



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

**JUICIO ORAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** JOS-TP-72/2021.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO POLÍTICO MORENA

**DENUNCIADOS:** C. JESÚS ISIDRO ARENAS  
CAMACHO Y OTROS.


**LIC. ALEXANDRA XAVIERA ALCARAZ GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA,**  
**ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01, CON CABECERA**  
**EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**  
**Y/O AUTORIZADOS:** LIC. LUIS JACOBO TORRES MÁRQUEZ  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [lic.luisjacobtorresmarquesz@hotmail.com](mailto:lic.luisjacobtorresmarquesz@hotmail.com)  
**P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA LICENCIADA ALEXANDRA XAVIERA ALCARAZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01, CON CABECERA EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, EN CONTRA DEL C. JESÚS ISIDRO ARENAS CAMACHO, POR CONTRAVENIR LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL ESTABLECIDA EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, AL COLOCAR O ADHERIR PROPAGANDA POLÍTICA CON SU NOMBRE, CANDIDATURA, NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO DE SU CANDIDATURA Y EL EMBLEMA DE SU CANDIDATURA EN VARIAS BANCAS PÚBLICAS, LO CUAL CONFIGURA EL MOTIVO DE LA PRESENTE DENUNCIA, POR ESTAR PROHIBIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EN EL ARTÍCULO 208, PÁRRAFO CUARTO, ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO, POR SU RESPONSABILIDAD "CULPA IN VIGILANDO".

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO...

SE SEÑALAN LAS **DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA NO PRESENCIAL BAJO EL FORMATO DE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE REQUIERE A LA PARTE DENUNCIANTE PARA QUE UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, SEÑALE UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA DE QUE, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES SE HARÁN MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA TERCERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

**POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DE REFERENCIA, EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 304 FRACCIÓN I DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.**-----

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a trece de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-533/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, constante de dos fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-92/2021 del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por la Licenciada Alexandra Xaviera Alcaraz Gómez, en su carácter de representante propietaria del partido MORENA, ante el Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en San Luis Rio Colorado, Sonora, así como un informe circunstanciado constante de cuatro fojas útiles por una sola de sus caras. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.** Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-533/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-92/2021 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la Licenciada Alexandra Xaviera Alcaraz Gómez, en su carácter de representante propietaria del partido MORENA, ante el Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en San Luis Rio Colorado, Sonora, en contra del C. Jesús Isidro Arenas Camacho, por contravenir las normas sobre propaganda política o electoral establecida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al colocar o adherir propaganda política con su nombre, candidatura, nombre del partido político de su candidatura y el emblema de su candidatura en varias bancas públicas, lo cual configura el motivo de la presente denuncia, por estar prohibido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el artículo 208, párrafo cuarto, así como en contra del Partido Político Encuentro Solidario, por su responsabilidad "*culpa in vigilando*"; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención.

**JOS-TP-72/2021**

Ahora bien, toda vez que la ciudadana denunciante, Alexandra Xaviera Alcaraz Gómez, no señalo domicilio en esta demarcación municipal de Hermosillo, Sonora, por lo que se le requiere a través de la cuenta de correo electrónico para que un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto señale un domicilio en esta ciudad, apercibida de que, en caso de en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, las notificaciones correspondientes se harán mediante los estrados de este Tribunal, asimismo, se le tiene por reconocida la cuenta de correo electrónico [lic.luisjacobtorresmarquez@hotmail.com](mailto:lic.luisjacobtorresmarquez@hotmail.com), y como persona autorizada para oír y recibir notificaciones al C. Luis Jacob Torres Márquez; en cuanto a las partes denunciadas, C. Jesús Isidro Arenas Camacho y Partido Encuentro Solidario, a través de su representante, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bacatete número 65-B, en Hermosillo, Sonora y los correos electrónicos [isidroarenas@hotmail.com](mailto:isidroarenas@hotmail.com) y [lic.alfredonunezj@outlook.es](mailto:lic.alfredonunezj@outlook.es), así como autorizando para intervenir en el presente juicio a los ciudadanos Licenciados Alfredo Núñez Jaime, Mario Alfonso Ureta Payan y Luis Enrique Cabanillas Barceló.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-TP-72/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente a la Magistrada **Carmen Patricia Salazar Campillo**, titular de la Tercera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha trece de julio del año en curso, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal en el Juicio Oral Sancionador JOS-TP-72/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a catorce de julio de dos mil veintiuno

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL